



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral Nº. 030-2020- GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 07 de enero del 2020.

**VISTO**, el memorándum N° 009-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 07 de enero del 2020, que contiene el Informe N° 006-2020-GRA/GRDS/DIRESA-UERSSAF-RRHH/BEET., de fecha 07 de enero del 2020, sobre emisión de acto resolutivo de continuidad de rotación, y;



### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

**Que**, la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demandas de la población;



**Que**, respecto a la Rotación, el marco normativo que regula las acciones de personal, en ese sentido el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM., señala las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: i) Designación; ii) **Rotación**; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; viii) Comisión de servicios; y ix) Transferencia; de conformidad con el artículo 78° de dicho cuerpo normativo, la rotación "consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo con el consentimiento del interesado en caso contrario;



**Que**, por su parte numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal", aprobado por resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, estipula que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, la rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario, la rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentre ubicado el servidor, para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;



**Que**, mediante Informe N° 006-2020-GRA/GRDS/DIRESA-UERSSAF-RRHH/BEET, de fecha 07 de enero del 2020, se solicita acto resolutivo de continuidad de rotación, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

**Que**, del análisis de los expedientes presentados, procede aceptar la rotación por los motivos expuestos, por ser un derecho de los trabajadores, más las solicitudes presentadas por los servidores tienen suficiente amparo legal lo que motiva dar atención a los escritos presentados;

Por las razones expuestas, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR., del 10 de enero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA ROTACIÓN**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, al servidor público, para que preste sus servicios en el establecimiento de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO
01	Palomino Marapi, Fredy	Técnico en Enfermería	Puesto de Salud Corazón Pata	Centro de Salud Llochegua



**ARTÍCULO SEGUNDO: LA DEPENDENCIA**, de destino emitirá bajo responsabilidad a la Oficina de Personal de Origen, el record de asistencia y desempeño efectivo de los servidores rotados para efectos del pago de sus haberes.

**ARTÍCULO TERCERO: EN CASO**, de incumplimiento de las funciones encomendadas y/o incurrir en falta de carácter disciplinario se procederá a dar termino la presente rotación.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**